

INFORMACIÓN

1. Se priorizará el uso de las instalaciones del Coworking a las personas empadronadas en Navalafuente, a los jóvenes hasta 35 años, mujeres y personas mayores de 50 años.
2. Los requisitos que deberán cumplir los usuarios para la adjudicación del espacio Coworking serán los siguientes:
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - Ejercer una actividad empresarial, artesanal o profesional susceptible de ser desarrollada en el Coworking
 - Estar legalmente constituido
 - En el caso de los emprendedores cuya idea de actividad esté en fase de maduración, no hayan puesto en marcha su proyecto y, por tanto, no se hayan constituido formalmente, tener un proyecto empresarial básico.
3. Los importes a abonar por la utilización del espacio Coworking son los siguientes:
JORNADA COMPLETA : Emprendedores : 50€/mes - Autónomos: 75€/mes - Trabajadores por cuenta ajena : 100€/mes
MEDIA JORNADA: Emprendedores: 30€/mes - Autónomos: 50€/mes - Trabajadores por cuenta ajena: 70€/mes
4. Se priorizará la elección de Jornada Completa sobre la de Media Jornada. Los usuarios que opten por la opción de Media Jornada deberán elegir entre la opción de mañana o tarde, y sólo podrán hacer uso del espacio de trabajo en la opción contratada, no pudiendo alternar ambos horarios en diferentes días.

Con carácter general e independientemente del tipo de autorización de utilización que el usuario firme con el Ayuntamiento, el espacio Coworking estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 y sábados de 9:00 a 22:00, respetando los días festivos de carácter nacional, autonómico y local, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda modificar el horario establecido en función de las necesidades o inconvenientes que puedan surgir.
5. El plazo inicial de duración de la autorización de uso del espacio Coworking será de 1 año, pudiendo ser prorrogado, previa solicitud del usuario, hasta un máximo de 3 años. Transcurrido el plazo de permanencia, la persona física o jurídica deberá abandonar el espacio cedido por el Coworking, dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento ni derecho a indemnización alguna a su favor.
6. El abono de la primera mensualidad deberá ser realizado mediante tarjeta bancaria en el Ayuntamiento de Navalafuente. El abono de las siguientes mensualidades se realizará mediante domiciliación bancaria los días 10 del mes en curso por anticipado. En los casos de alta y baja el importe a pagar se liquidará por meses completos. Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, conllevando el cobro de las cuotas estipuladas por recibo devuelto.
7. Las personas usuarias que deseen finalizar, antes del período establecido, la autorización del uso del espacio Coworking, deberán notificarlo por escrito con 15 días de antelación, como mínimo, mediante el modelo de solicitud normalizado, detallando la fecha en la cual la plaza utilizada quedará libre y al servicio del Ayuntamiento. El cese anticipado del uso del espacio Coworking notificado adecuadamente no conllevará penalización alguna.
8. El uso autorizado del espacio en el Coworking es personal e intransferible, así como las autorizaciones que se concedan al usuario, no pudiendo ser transmisibles a terceras personas. Las entradas y salidas quedarán registradas mediante tarjeta automática o vía registro administrativo.
9. Los usuarios del espacio Coworking tendrán derecho, por el importe fijado, a un puesto individual y mobiliario asignado al mismo, uso de la sala de reuniones en periodos de hasta 2 horas seguidas, servicios comunes (suministro de agua, luz, climatización y conexión ADSL y WIFI, limpieza, mantenimiento, conservación del centro y equipo de proyección en la sala de reuniones).
10. Por cada empresa o proyecto se podrán solicitar, como máximo, 2 puestos de trabajo, identificando a las personas que solicitan dichos puestos entre los que debe estar la persona que realice la solicitud.
11. La información ampliada referente a esta Ordenanza está a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento de Navalafuente www.navalafuente.org : “Tu Ayuntamiento” / “Normativa Municipal” / “Ordenanzas” / “Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento del Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento municipal - Coworking “Navaemprende”